

ACORDADA N° *setecientos cuarenta y seis*

Por la que se suspenden los plazos registrales de los Registros Públicos. -

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los *veintinueve* días del mes de febrero del año dos mil doce, siendo las *once* horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Mónica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante,

DIJERON:

Que, por Nota D.G.R.P. N° 271 del 21 de febrero de 2012 la Directora General de los Registros Públicos, Abg. y N.P. Lourdes Elizabeth González de Muñoz, informó que se produjo un desperfecto en el transformador de energía eléctrica instalado en el edificio registral y la empresa encargada del mantenimiento del mismo advirtió respecto a la urgente necesidad de realizar los trabajos de reparación pertinente dentro de las 24 horas, a fin de evitar complicaciones mayores. -

Asimismo, manifiesta que el inicio de los trabajos de reparación obligará al necesario corte de energía en todo el edificio, razón por la cual solicita la suspensión de las actividades registrales de la Dirección General de los Registros Públicos, a partir de las 12:00 horas hasta las 13:00 horas del día de la fecha. -

En tal sentido, corresponde suspender los plazos registrales de la Dirección de los Registros Públicos, a partir de las 12:00 hasta las 13:00 horas del día de la fecha. -

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de la justicia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° inc. b), de la Ley N° 609/95 "Que organiza la Corte Suprema de Justicia". -

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDA:

Art. 1°.- SUSPENDER los plazos registrales a partir de las 12:00 hasta las 13:00 horas del día de la fecha.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

Ante mí: SINDULFO BLANCO
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

GLADYS ESTER BAREIRO DE MÓNICA
Ministra

Alejo Darío Cuevas Cáceres
Secretario